



*"Año de la superación del Analfabetismo"*

02064-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Código Civil de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de octubre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyos proponentes son los senadores Francis Emilio Vargas Francisco y Charles Noel Mariotti Tapia, por las provincias Puerto Plata y Monte Plata, respectivamente.

Objetivo de esta Iniciativa:

Este proyecto de ley tiene por objeto introducir una legislación civil sustancialmente renovada y modernizada, dentro del mismo marco conceptual y estructural del código anterior, preservando su tradicional vinculación con las instituciones jurídicas francesas y evitando las perturbaciones normalmente derivadas de las transformaciones legislativas profundas;

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Veintiséis vistas.
- ✓ Dos mil quinientos cinco artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Resolución No.4750, del 28 de agosto del 1957, que aprueba la convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana, Decreto No.2213, del 17 de abril del 1884.
- ✓ Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, Decreto No.2214, del 17 de abril de 1884.
- ✓ Ley No.596, del 2 de noviembre de 1933, reforma del artículo 1741 del Código Civil de la República Dominicana.

- ✓ Ley No.1306-bis, del 21 de mayo de 1937, sobre divorcio, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.121, del 26 de mayo de 1939, sobre filiación de los hijos naturales.
- ✓ Ley No.390, del 14 de diciembre de 1940, que concede plena capacidad de los derechos civiles a la mujer dominicana.
- ✓ Ley No.440, del 18 de abril de 1941, que enmienda el artículo 442 del Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.452, del 1.º de mayo de 1941, que reforma los artículos 386, 390, y 424 del Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.585, del 24 de octubre de 1941, que modifica varios artículos del Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.659, del 17 de julio de 1944, sobre actos del estado civil, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.716, del 9 de octubre de 1944, sobre las funciones públicas de los Cónsules Dominicanos.
- ✓ Ley No.764, del 20 de diciembre de 1944, que modifica varios artículos del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y el artículo 1244 del Código Civil de la República Dominicana, para facilitar el embargo inmobiliario.
- ✓ Ley No.1097, del 26 de enero de 1946, sobre desheredación de hijos.
- ✓ Ley No.2125, del 2 de octubre de 1949, que sustituye los artículos 1536 al 1539 del Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.3079, del 18 de septiembre de 1951, que modifica el artículo 459 del Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ La Ley No.4999, del 19 de septiembre de 1958, que modifica las disposiciones legales vigentes sobre la mayoría civil.
- ✓ La Ley No.5210, del 11 de septiembre de 1959, que introduce modificaciones en los artículos 2245 y 65 de los códigos Civil de la República Dominicana y de Procedimiento Civil de la República Dominicana, respectivamente, y dicta otras disposiciones.
- ✓ La Ley No.855, del 22 de julio de 1978, que modifica varios artículos y capítulos del Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ La Ley No.189-01, del 22 de noviembre de 2001, que modifica y deroga varios artículos del capítulo II, título V, del Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ La Ley No.126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el comercio electrónico, documentos y firmas digitales.

- ✓ La Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- ✓ La Ley No.218-07, del 14 de agosto de 2007, de amnistía de declaración tardía de nacimiento.
- ✓ La Ley No.479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones.
- ✓ Decreto No.4807, del 16 de mayo de 1959, sobre control de alquileres de casas y desahucios, y sus modificaciones.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Esta reforma al Código Civil busca actualizar y adaptarlo a los cambios que se han venido produciendo en las relaciones socioculturales de la nación.
- ✓ Mejorar aspectos que van a hacer del Código Civil una herramienta moderna, que tendrá que fortalecer la seguridad jurídica.
- ✓ La distinción de los bienes, las sucesiones, pago de las donaciones entre vivos, los testamentos, los contratos o las obligaciones convencionales, el pago, la cesión de bienes, el acto bajo firma privada, el juramento, los compromisos que se hacen sin convención y la responsabilidad por productos defectuosos.
- ✓ Este proyecto ha sido presentado en varios cuatrienios marcados con las iniciativas Nos.01660-2013, 01523-2013 y 00911-2011, sin producir ningún informe de la comisión asignada para el estudio de la misma.

Consideraciones:

- ✓ Consideramos oportuno recomendar que se legisle con la participación ciudadana para de este modo lograr un Código Civil, legalmente consensuado, adaptado a nuestra realidad que mucho se ha transformado desde 1884.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el

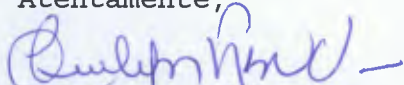
informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

